FUNDACIÓN QUAES

predif comunidad valenciana

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN QUAES Y LA ASOCIACIÓN PREDIF CV

En Valencia a 04 de 02 de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D/Dª Teresa Navarro Ferreros, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones avn: General Aviles de Valencia (C.P.46015) y con D.N.I 04575679J

Y DE OTRA PARTE: Doña Miriam Pastor Cano, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia (C.P 46004) Calle Colón número 1 de Valencia y con DNI número 44.854.296-R

INTERVIENEN

D/DªTeresa Navarro Ferreros, interviene, en nombre y representación, en su calidad de Presidente/a de la Asociación Predif Comunidad Valenciana con C.I.F.G98837206. Tiene su domicilio en C/Fresas ,10,bajo 3º izquierda. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana bajo el números 1945. Ostenta el cargo de Presidenta de virtud de los acuerdos llevados a cabo por la Asamblea General con fecha 30 de octubre de 2020.

Y Doña Miriam Pastor Cano interviene, en nombre y representación, en su condición de apoderada de la FUNDACIÓN QUAES, con C.I.F. G-98276959 en virtud de escritura de fecha 13 de Enero de 2012, autorizada por el Notario de Valencia, Don Miguel García Granero Márquez bajo el número 106 de su protocolo e inscritos en el Registro de Fundaciones. Tiene su domicilio social en C/ Colón 1, 5ª planta, de Valencia. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones estatal bajo el número 1.291.

Tanto la Fundación QUAES, como la Asociación Predif Comunidad Valenciana en adelante, de forma conjunta, serán denominadas como "las Partes" y de forma individual cada una de ellas como "la Parte".

Con la capacidad legal y legitimación suficiente que los intervinientes recíprocamente se reconocen para pactar y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, libremente

FUNDACIÓN QUAES

predif comunidad valenciana

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivos de la colaboración

Establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Predif Comunidad Valenciana y la Fundación QUAES cuyas líneas de colaboración serán las siguientes:

1. De investigación médica y biomédica, para avanzar en los tratamiento de las personas con algún tipo de discapacidad física.
2. Formación, para ayudar a los pacientes a profundizar en el conocimiento de su discapacidad.
3. Divulgación y difusión de los avances científicos.
4. Autorización de uso de las instalaciones de la Fundación QUAES a los socios de la Asociación Predif Comunidad Valenciana para organización de reuniones, talleres, seminarios, conferencias, consultas, etc.
5. Colaboración científica en los Congresos y Jornadas en las que participe.
6. Establecer relaciones, convenios con otras Asociaciones en España.
7. Establecer relaciones con sociedades científicas y otras entidades cuyos fines estén relacionados con la mejora de la salud de la personas afectadas y sus familiares.
8. Activar la comunicación con los socios de la Asociación Predif Comunidad Valenciana a través de la página WEB de las Partes.
9. La colaboración a desarrollar en cada una de las áreas expuestas requerirá el establecimiento de los pactos específicos para ello, por los cuales quedará establecida y regulada dicha colaboración en cada una de las parcelas que se convenga.
10. Descuento en pruebas médicas en las clínicas ASCIRES

SEGUNDA.- Valores del acuerdo de colaboración

- **Para la Asociación Predif Comunidad Valenciana**

Potenciar en colaboración con la Fundación QUAES la investigación.

Ayuda y colaboración en relación con actividades, jornadas, congresos que la Asociación realice con el objeto de dar reconocimiento y valor a la discapacidad.

Difundir y transferir el conocimiento en beneficio de la sociedad.

Colaborar en la formación tanto a afectados como a profesionales relacionados.

Trabajar en aras al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

- **Para Fundación QUAES**

Trabajar conforme a la misión y valores de la Fundación.

Las Partes afirman que el presente Acuerdo no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. Quaes y sus empleados se abstendrán de cualquier acceso datos de carácter personal bajo la responsabilidad de la Asociación. En caso de que, en cualquier momento, durante la colaboración, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Acuerdo, así como de cualquier empleado que participe en la colaboración objeto del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de cada una de las partes.

Sus datos se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Sus datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a terceros que justifiquen interés legítimo u obligación legal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las Partes y los empleados o colaboradores de éstas podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación por correo postal dirigida a cada una de las partes en la dirección identificada en el encabezado del presente Contrato.

En caso de entender vulnerados sus derechos, las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

QUINTA. - Fuero competente

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España) para la resolución de cuantas dudas y divergencias pudieran surgir de la vigencia, aplicación, interpretación y contenido de este Acuerdo.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios que se indican a continuación: